

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Radicado: 050013110-007-2020-00365-00**

Notificada como se encuentra la parte demandada y vencido el término para contestar la demanda, es procedente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día **martes veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las dos (2:00) de la tarde.**

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación Teams, en consecuencia, se requiere a ambas partes para que aporten el correo electrónico, el de sus apoderados y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia, se requiere acceso continuo a internet, por medio de celular o preferiblemente en computador, micrófono y cámara habilitado; la instalación de la aplicación Teams es opcional, pero esta puede brindar una mejor comunicación.

Se citan a las partes para que de manera virtual asistan a rendir su respectivo interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De conformidad con el artículo 392 ibidem, se decretan las siguientes pruebas:

**1º.** Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda, contestación de la misma y excepciones propuestas.

**2º.** Interrogatorio de oficio a ambas partes.

**3º** Se ordena oficiar a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), para que remita constancia de los salarios, primas, emolumentos laborales y demás prestaciones sociales que devenga el señor JOSE ELMER CORTES BERNAL.

**4º** Se decretan los testimonios de las señoras ALBA CORTES BERNAL quien se ubica en el correo electrónico [albacortes1960@gmail.com](mailto:albacortes1960@gmail.com), GLORIA NANCY MURILLO PARAMO quien se ubica en el correo electrónico [gloriamurillo0419@hotmail.com](mailto:gloriamurillo0419@hotmail.com) y ADRIANA PATRICIA CARVAJAL ROJAS quien se ubica en el correo electrónico [acarvalar@dian.gov.co](mailto:acarvalar@dian.gov.co)

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e7d8ab5af3e6f23c7b8e1435ea6b426b5b50538c2dd2499afaf528  
71ab7c0c97**

Documento generado en 03/12/2020 10:52:16 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**